CONTRATO

Entre la GOBERNACION DEL 9º DPTO. PARAGUARI, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción Nº 510, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VICENTE BRITEZ CASCO CONSTRUCCIONES** domiciliada en Sargento Brítez c/ Gral. Caballero de la ciudad de Ybycuí República del Paraguay, representada para este acto por **VICENTE GERARDO BRITEZ CASCO**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra "REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte del presente CONTRATO los siguientes documentos:

a. El texto del presente CONTRATO.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación Nº 2238 de fecha 28 de noviembre del 2012.----------

III CLAUSULA TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR COMPROMISOS

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 522, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General, por la suma de **G. 99.804.450 (Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta).** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de LA CONTRATISTA, con el Código Nº 247142.----------

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del CONTRATO o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale LA GOBERNACIÓN.----------

V CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.-

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VI CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC: 1.612.230-5

CGDP Nº 1618-7/2012

REFACCIONES DE 2 AULAS EN LA ESCUELA NIÑO SALVADOR DE ACAHAY						
ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	U. M.	CANT.	PRECIO UNITARIOS	PRECIOS TOTALES
1	72131601-002	**Preparación de la obra**				**1.250.000**
		Movilidad, limpieza, replanteo, obrador y apuntalamiento de paredes existentes.	Gl	1	1.000.000	1.000.000
		Letrero Oficial	Gl	1	250.000	250.000
2	72131601-003	**Cimiento**				**450.000**
		Cimiento de Piedra Bruta colocada	m3	1,5	300.000	450.000
3	72131601-004	**Colocación de H° A°**				**16.154.700**
		Encadenado inferior a ser elaborado por tramos de 0,13x0,20	ml	42,05	67.000	2.817.350
		Encadenado superior	ml	42,05	67.000	2.817.350
		Zapatas,pilares y vigas de Hº Aº	m3	4,55	1.400.000	6.370.000
		Viga de Hº Aº de 13,70 x 0,50 x 0,25 con dados de apoyo de 0,60 x 0,30	m3	2,25	1.400.000	3.150.000
		Reparación de fisuras con varillas de 8 en aulas a no ser intervenidas	gl	1	1.000.000	1.000.000
4	72131601-005	**Mamposteria**				**3.640.000**
		Demolición de mamposteria	m2	10	7.500	75.000
		Mampostería de ladrillos comunes 0,15 m	m2	20	60.000	1.200.000
		Mampostería de ladrillos comunes 0,30 m	m2	21,5	110.000	2.365.000
5	72131601-007	**Colocación de techo**				**17.100.000**
		Demolición de techo existente	m2	90	30.000	2.700.000
		Techo de tejas coloniales con Tejuelón **prensadas a máquina**, con tirantes de ybyrapyta de 2" x 6"	m2	90	160.000	14.400.000
6	72131601-009	**Colocación de pisos - contrapisos**				**7.451.700**
		Contrapiso de hormigón de cascotes esp 0,07 m	m2	85	25.000	2.125.000
		Piso tipo calcáreo 0,20 x 0,20	m2	85	50.000	4.250.000
		Zócalo calcáreo	Ml	58,2	18.500	1.076.700
7	72131601-008	**Revoques y revestidos**				**6.593.750**
		Retiro de revoques	m2	215	7.000	1.505.000
		Revoque a la cal - 1 capa	m2	256,5	17.500	4.488.750
		Pizarrón 1.00 x 2.50	u	2	300.000	600.000
8	72131601-010	**Aberturas**				**3.175.000**
		Puerta tipo tablero de 0,8 x 2,10 cedro con marco de lapacho	u	2	620.000	1.240.000
		Ventana tipo balancín de 1,20 x 1,50 m	u	6	260.000	1.560.000
		Vidrio de 6 mm tipo ingles colocado	m2	2,5	150.000	375.000
9	72131601-012	**Servicio de pinturas**				**4.244.600**
		Pintura de pared a la cal	m2	256,5	9.000	2.308.500
		Pintura de aberturas al barniz	m2	1,8	14.500	26.100
		Pintura de techo y maderamen al barniz	m2	90	17.500	1.575.000
		Pizarrón	u	2	150.000	300.000
		Pintura de aberturas al sintetico	m2	2,5	14.000	35.000
10	72131601-001	**Construcción e instalaciones eléctricas**				**4.000.000**
		Instalación eléctrica (4 Ventiladores de	gl	1	4.000.000	4.000.000

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC: 1.612.230-5

		techo marca Watson (de 7 Veloc., caja de Veloc. de metal); 8 eq. fluorescente 2x40; 2 eq. fluorescente 1x40; 4 Tomas, 5 Puntos, incluye cableados y tablero principal con 2 llaves de 25 amperes				
11	**72131601-013**	**Limpieza final**	gl	1	2.302.000	**2.302.000**
		TOTAL				**66.361.750**

REFACCIONES EN EL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE PARAGUARI

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIOS	PRECIOS TOTALES
12	**72131601-002**	**Preparación de la obra**				**1.550.000**
		Movilidad ,limpieza ,replanteo, obrador, apuntalamiento de cabriadas existentes	Gl	1	1.300.000	1.300.000
		Letrero Oficial	Gl	1	250.000	250.000
13	**72131601-005**	**Mamposteria**				**1.750.000**
		Mampostería de ladrillos comunes 0,15 m	m2	25	70.000	1.750.000
14	**72131601-007**	**Colocación de techo**				**20.400.000**
		Demolición de techo existente con recuperación	m2	170	25.000	4.250.000
		Techo de tejas coloniales con Tejuelón **prensadas a máquina** , con reemplazo de tirantes en mal estado.	m2	170	95.000	16.150.000
15	**72131601-009**	**Colocación de pisos - contrapisos**				**775.000**
		Piso tipo calcáreo 0,20 x 0,20	m2	15,5	50.000	775.000
16	**72131601-008**	**Revoques y revestidos**				**624.700**
		Revoque a la cal - 1 capa	m2	25	17.500	437.500
		Azulejado de paredes	m2	3,6	52.000	187.200
17	**72131601-011**	**Instalaciones sanitarias**				**650.000**
		Intalación de artefactos sanitarios (4 inodoros, un mingitorio, llave de paso, cañerias) solo mano de obra.	gl	1	650.000	650.000
18	**72131601-010**	**Aberturas**				**78.000**
		Vidrio de 6 mm	m2	0,6	130.000	78.000
19	**72131601-012**	**Servicio de pinturas**				**5.313.000**
		Pintura de pared a la cal	m2	30	9.000	270.000
		Pintura de aberturas al barniz	m2	1	25.000	25.000
		Pintura de techo y maderamen al barniz	m2	170	17.500	2.975.000
		Pintura interior al latex de color celeste claro	m2	165	12.000	1.980.000
		Pintura de aberturas al sintetico	m2	4,5	14.000	63.000
20	**72131601-013**	**Limpieza final**	gl	1	2.302.000	**2.302.000**
		TOTAL				**33.442.700**
		TOTAL GRAL.				**99.804.450**

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC: 1.612.230-5

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de **Gs. 99.804.450 (guaraníes noventa y nueve millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta).**

Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.-

VII CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el LA GOBERNACIÓN y EL PROVEEDOR, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del CONTRATO se encuentren las expresiones Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.---------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

La recepción provisoria tendrá lugar a los quince (15) días posteriores al plazo límite. La recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. Los lugares donde se realizarán las obras se encuentran detalladas en la cláusula anterior. El inicio de las obras se dará siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) La entrega del Anticipo; b) La firma del Acta de Inicio por las partes intervinientes.

La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de tres (3) días de emitido el Código de Contratación correspondiente.----------

IX CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2012 desde la firma del presente documento.

X CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de LA GOBERNACIÓN.----------

XI CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los pagos serán hechos en Guaraníes por LA GOBERNACIÓN de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese EL PROVEEDOR se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

Asimismo, para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto total del presente contrato. Esta garantía deberá ser presentada dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la firma del presente, a través de una póliza de seguro y/o garantía bancaria conforme al Art. 39° de la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN prevé el otorgamiento de anticipo el cual será del 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, el cual deberá garantizarse a través de una póliza de seguro y/o garantía bancaria por el 100% del monto del anticipo.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA GOBERNACION.

EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TRECERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC: 1.612.230-5

Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISION DE LA OBRA

EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.

A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA. En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes. EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS.

Las multas serán aplicadas en caso que EL PROVEEDOR retrase la ejecución de los servicios en un plazo mayor a 3 (tres) días contados a partir de la solicitud de LA GOBERNACION en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la oferta, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC: 1.612.230-5

- Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
- En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-
- Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA GOBERNACION.-
- Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.--

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán RESCINDIR de mutuo acuerdo el presente CONTRATO sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del CONTRATO:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-

Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XXI CLAUSULA VIGECIMO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XXII CLAUSULA VEGECIMO PRIMERA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.---

VICENTE BRITEZ
Construcciones
RUC. 1.612.230-5

CGDP Nº 1618.7/2012

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ...29...: días del mes de noviembre del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

VICENTE BRITEZ CASCO
Vicente Brítez Construcciones

Vicente Britez Casco
CONSTRUCCIONES
RUC 1612230 - 5

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO
PARAGUARÍ

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General